

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 4352/2013

Art.1.- Solicítase a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de la provincia de Santa Fe la restitución del dominio de una fracción de terreno ubicada en Chacra 18, Manzana B, Lote N° 6, conforme Plano de Mensura N° 73478/73, por incumplimiento de la condición resolutoria con la que fuera cedido gratuitamente, cuyo dominio se encuentra inscripto al Tomo 425, Folio 258, Número 110.425, de fecha 19/03/1987, Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario. Remítase copia a la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo.

Art.2.- Dispóngase que una vez efectivizada la recuperación del dominio, el terreno será destinado a la construcción de un jardín maternal para la zona este de la ciudad, la apertura de calle Alfonsina Storni entre Libertad e Islas Malvinas y lotes destinados a la futura construcción de viviendas.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 186/13 de fecha 04/11/13.

ORDENANZA N° 4353/2013

Art.1.- Revóquese parcialmente la donación efectuada por la Municipalidad de Venado Tuerto a favor del Gobierno de la Provincia de Santa Fe para ser transferida expresamente al Ministerio de Educación y Cultura de la misma, plasmada en Ordenanza 2321/95.

Art.2.- La revocación parcial dispuesta en el artículo precedente comprende el Lote 3 de la Manzana N de la Chacra 79, compuesto por 47,33 mts. (cuarenta y siete metros con treinta y tres centímetros) de frente sobre calle Monteagudo por 18 mts. (dieciocho metros) de frente sobre calle Alvear, que encierra una superficie total de 851,94 m2 (ochocientos cincuenta y un metros cuadrados con noventa y cuatro decímetros cuadrados), con dominio inscripto al Tomo 511, Folio 170, N° 301872 de fecha 07/01/2000, en el que se encuentra emplazado el Dispensario Canino Municipal y la Biblioteca Popular Bernardino Rivadavia.

Art.3.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar todas las gestiones administrativas pertinentes a los efectos de la recuperación dominial

Art.4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 187/13 de fecha 04/11/13.

ORDENANZA N° 4354/2013

Art.1.- Ratifíquese el convenio de permuta suscripto entre el D.E.M. y el señor Daniel Héctor Negrucchi, DNI N° 11.118.837, con domicilio en Alem 280 de la ciudad de Venado Tuerto, todo ello de acuerdo a las cláusulas y condiciones que fijan las mismas en el convenio referido, que se adjunta como Anexo I y formará parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 188/13 de fecha 04/11/13.

ORDENANZA N° 4355/2013

Art.1.- Establézcase pintar de amarillo frente a los Consultorios Externos de Sanatorio Castelli S.R.L., sito en calle Iturraspe N° 646, para determinar una zona de estacionamiento reservado a ambulancias y vehículos de traslado.

Art.2.- Colóquense carteles indicadores que señalen el uso exclusivo de unidades de traslado y ambulancias para el ascenso y descenso de pacientes de Sanatorio Castelli S.R.L. en el horario de lunes a viernes de 8 a 20 hs. y los días sábados de 8 a 13 hs.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4356/2013

Art.1.- Modifíquese el art. IX 4 de la Subsección 3 – Condiciones particulares para la Zona 3 – Residencial de densidad media - Título II del Plan de Desarrollo Territorial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

IX.4.

El presente artículo determina las condiciones particulares a las que se someten los edificios, los parcelamientos y cualquier otra obra de edificación y/o urbanización en la Zona 3 – Residencial de densidad media delimitada según el Anexo 1 y los Planos 2 y 3 del Anexo 6 – Anexo Gráfico.

Zona	Patrón de urbanización propuesto
Z3 Residencial de densidad media	Son aquellos sectores dotados de infraestructura, destinados a una ocupación predominantemente residencial. En ellos se esperan alcanzar densidades medias por lo que se admite el uso residencial multifamiliar complementado con actividades terciarias no molestas. Sobre las Avenidas Principales y Secundarias de la zona se promueve la localización de actividades terciarias a fin de conformar corredores con un tejido de mayor mixtura de usos. Morfología propuesta: Edificación de PB y 3 niveles con grado medio de ocupación del suelo. Manzana Mixta. Sobre Av.: Alineación continua PB.

1. Normas generales de la edificación y de sus relaciones con el entorno	Cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo V
--	---

1.1. Parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación en la parcela	Retiro de Frente: a) No obligatorio b) En los casos en los que se opte voluntariamente por el retiro de frente, este no podrá ser menor a tres (3 m). En estos casos es de aplicación lo previsto en 1.4. de este Artículo.
	Retiro Lateral: No obligatorio. El dimensionamiento de los retiros laterales que no constituyan Espacio Libre Urbano, según lo dispuesto en la Sección 5 del Capítulo V de este Título, se rige por las siguientes condiciones: a) La relación (R) entre la altura (h) de un paramento y la distancia (d) a líneas divisorias laterales entre parcelas, será menor o igual a cuatro (4). La distancia (d) no podrá ser menor que cuatro (4 m) metros. b) Las líneas divisorias laterales entre parcelas se considerarán como paramentos de altura igual a las de los paramentos que las enfrenten.
	Retiro de Fondo: Cumplirá lo dispuesto en la Sección 2 del Capítulo V de este Título.
1.2. Parámetros urbanísticos relativos a la ocupación de la parcela	Factor de Ocupación del Suelo (FOS) máximo: PB: 0,7. PA: 0.6
	Índice de Permeabilidad: como mínimo 25% de la superficie resultante del FOS deberá ser parquizada y forestada.
1.3. Parámetros urbanísticos relativos a la capacidad constructiva	Factor de Ocupación Total (FOT) máximo: 2
	Factor de Densidad Habitacional: 1 unidad funcional de vivienda y/o oficina cada 30 m2 de terreno. Si el cociente no fuera un número entero se tomará el número entero inmediato inferior.
1.4. Parámetros urbanísticos relativos al volumen y forma de la edificación	Tipología urbana de edificación: manzana mixta
	Altura máxima de fachada: 14 m (catorce metros). En los casos de retiro voluntario de frente previstos en 1.1., la altura máxima de fachada será de 17 m (diez y siete metros).
	Plano límite: 20 m (veinte metros). En los casos de retiro voluntario de frente y/o de retiro lateral previstos en 1.1., el plano límite será de 23 m (veintitrés metros).
1.5. Parámetros relativos al estacionamiento de los vehículos y a los espacios para carga y descarga	Se regirá según lo determinado tanto en la Sección 6 del Capítulo V de manera general como en el Anexo 2 para cada uso.
2. Régimen de usos	Cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo VI y en forma particular se regirá por lo determinado en el Anexo 4.
3. Parcelamientos	Cumplirá las disposiciones generales del Capítulo VII. Dimensiones mínimas permitidas para las parcelas: - Superficie mínima: 300 m2 (tres cientos cuadrados) - Lado mínimo: 12 m (doce metros)
4. Condiciones particulares para las parcelas frentistas a avenidas principales y secundarias en la Z3	Las siguientes condiciones rigen para las parcelas frentistas a avenidas principales y secundarias en la Z3 solo en aquellos casos que la edificación incluya local destinado a actividades terciarias en PB: - Factor de Ocupación del Suelo (FOS) máximo: PB: 0,7. PA: 0.6 - Índice de Permeabilidad: 15 % de la superficie libre resultante del FOS que deberá ser parquizado y forestado. - Factor de Ocupación Total (FOT) máximo: 2,2 aplicable de forma indistinta a todos los usos permitidos en la Zona - Altura máxima de fachada y plano límite: A las dimensiones establecidas en el Inciso 1.4. se le podrá adicionar 3 m (tres metros). - Los parámetros no consignados en el este Inciso se rigen por los valores establecidos para la Zona en los Incisos 1, 2 y 3.

Art.2.- Modifíquese el Art. IX 5 de la Subsección 4 – Condiciones particulares para la Zona 4 – Residencial de densidad media-baja densidad - Título II del Plan de Desarrollo Territorial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

IX.5.

El presente artículo determina las condiciones particulares a las que se someten los edificios, los parcelamientos y cualquier otra obra de edificación y/o urbanización en la Zona 4 – Residencial de media - baja densidad delimitada según el Anexo 1 y los Planos 2 y 3 del Anexo 6 – Anexo Gráfico.

Zona	Patrón de urbanización propuesto
Z4 Residencial de media - baja densidad	Son aquellos sectores dotados total o parcialmente de infraestructura, destinados a una ocupación predominantemente residencial y en los que se esperan conseguir densidades medias – bajas de ocupación. Los usos se complementan con un acotado número de actividades comerciales y de servicio inocuas. Sobre las Avenidas Principales y Secundarias de la zona se promueve la localización de actividades terciarias con el fin de conformar corredores comerciales y de servicios que atiendan fundamentalmente a los barrios adyacentes. Morfología propuesta: Edificación de PB y 2 niveles con alineación libre en Línea Municipal en manzana mixta y un grado medio de ocupación del suelo.

1. Normas generales de la edificación y de sus relaciones con el entorno	Cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo V
--	---

1.1. Parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación en la parcela	Retiro de Frente: No obligatorio.
	Retiro Lateral: No aplica. En los casos en los que se opte voluntariamente por el retiro lateral, este no podrá ser menor a tres (3) metros.
	Retiro de Fondo: Cumplirá lo dispuesto en la Sección 2 del Capítulo V de este Título.
1.2. Parámetros urbanísticos relativos a la ocupación de la parcela	Factor de Ocupación del Suelo (FOS) máximo: 0,6
	Índice de Permeabilidad: como mínimo 35% de la superficie resultante del FOS deberá ser parqueada y forestada
1.3. Parámetros urbanísticos relativos a la capacidad constructiva	Factor de Ocupación Total (FOT) máximo: 1,4
	Factor de Densidad Habitacional
	a) En los casos que el predio cuente con servicio de red cloacal el FDH máximo será de 1 unidad funcional de vivienda y/o oficina cada 50 m2 de terreno. b) En los casos que el predio no cuente con servicio de red cloacal el FDH máximo será de 1 unidad funcional de vivienda y/o oficina cada 125 m2 de terreno. En cualquiera de los casos, si el cociente no fuera un número entero se tomará el número entero inmediato inferior.
1.4. Parámetros urbanísticos relativos al volumen y forma de la edificación	Tipología urbana de edificación: manzana mixta
	Altura máxima de fachada: 11 m (once metros)
	Plano límite: 16 m (dieciséis metros)
1.5. Parámetros relativos al estacionamiento de los vehículos y a los espacios para carga y descarga	Se regirá según lo determinado tanto en la Sección 6 del Capítulo V de manera general como en el Anexo 2 para cada uso.

2. Régimen de usos	Cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo VI y en forma particular se regirá por lo determinado en el Anexo 4.
--------------------	--

3. Parcelamientos	Cumplirá las disposiciones generales del Capítulo VII. Dimensiones mínimas permitidas para las parcelas: - Superficie mínima: 250 m2 (doscientos cincuenta metros cuadrados) - Lado mínimo: 11 m (once metros)
-------------------	---

4. Condiciones particulares para las parcelas frentistas a avenidas principales y secundarias en la Z4	Las siguientes condiciones rigen para las parcelas frentistas a avenidas principales y secundarias en la Z4 solo en aquellos casos que la edificación incluya local destinado a actividades terciarias en PB: - Factor de Ocupación del Suelo (FOS) máximo: PB: 0,7. PA: 0.6 - Índice de Permeabilidad: 15% de la superficie libre resultante del FOS que deberá ser parqueado y forestado. - Factor de Ocupación Total (FOT) máximo: 1,6 aplicable de forma indistinta a todos los usos permitidos en la Zona - Altura máxima de fachada y plano límite: A las dimensiones establecidas en el Inciso 1.4. se le podrá adicionar 3 m (tres metros) a la altura máxima y 4 (cuatro) metros al plano límite. - Los parámetros no consignados en el este Inciso se rigen por los valores establecidos para la Zona en los Incisos 1, 2 y 3.
--	---

Art.3.- Modifíquese el Art. IX 6 de la Subsección 5 – Condiciones particulares para la Zona 5 – Residencial de baja densidad - Título II del Plan de Desarrollo Territorial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

IX 6.

El presente artículo determina las condiciones particulares a las que se someten los edificios, los parcelamientos y cualquier otra obra de edificación y/o urbanización en la Zona 5 – Residencial de baja densidad delimitada según el Anexo 1 y los Planos 2 y 3 del Anexo 6 – Anexo Gráfico.

Zona	Patrón de urbanización propuesto
Z5 Zona Residencial de baja densidad	Son sectores dotados parcialmente de infraestructura que se encuentran en fases intermedias y finales de completamiento urbano. En ellos se espera consolidar los usos residenciales de baja densidad y ocupación del suelo. Sobre las Avenidas Principales y Secundarias de la zona se promueve la localización de actividades terciarias con el fin de conformar corredores comerciales y de servicios que atiendan fundamentalmente a los barrios adyacentes. Morfología propuesta: Edificación de PB y hasta 2 niveles con grado bajo de ocupación del suelo y alineación y retiros laterales sin restricciones.

1. Normas generales de la edificación y de sus relaciones con el entorno	Cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo V
1.1. Parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación en la parcela	Retiro de Frente: No obligatorio salvo en los casos previstos en la Sección 2 del Capítulo V de este Título.
	Retiro Lateral: No obligatorio. En los casos en los que se opte voluntariamente por el retiro lateral,

	este no podrá ser menor a tres (3) metros.
	Retiro de Fondo: Cumplirá lo dispuesto en la Sección 2 del Capítulo V de este Título.
1.2. Parámetros urbanísticos relativos a la ocupación de la parcela	Factor de Ocupación del Suelo (FOS) máximo: 0,6 Índice de Permeabilidad: como mínimo 50% de la superficie resultante del FOS deberá ser parquizada y forestada
1.3. Parámetros urbanísticos relativos a la capacidad constructiva	Factor de Ocupación Total (FOT) máximo: 1 Factor de Densidad Habitacional a) En los casos que el predio cuente con servicio de red cloacal el FDH máximo será de 1 unidad funcional de vivienda y/o oficina cada 100 m2 de terreno. b) En los casos que el predio no cuente con servicio de red cloacal el FDH máximo será de 1 unidad funcional de vivienda y/o oficina cada 150 m2 de terreno. En cualquiera de los casos, si el cociente no fuera un número entero se tomará el número entero inmediato inferior.
1.4. Parámetros urbanísticos relativos al volumen y forma de la edificación	Tipología urbana de edificación: manzana mixta Altura máxima de fachada: 11 m (once metros) Plano límite: 16 m (dieciséis metros)
1.5. Parámetros relativos al estacionamiento de los vehículos y a los espacios para carga y descarga	Se regirá según lo determinado tanto en la Sección 6 del Capítulo V de manera general como en el Anexo 2 para cada uso.

2. Régimen de usos	Cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo VI y en forma particular se regirá por lo determinado en el Anexo 4. En esta zona no se aplicará lo dispuesto en materia de Usos Disconformes en la Sección 6 del Capítulo VI.
--------------------	--

3. Parcelamientos	Cumplirá las disposiciones generales del Capítulo VII. Dimensiones mínimas permitidas para las parcelas: - Superficie mínima: 300 m2 (tres cientos metros cuadrados) - Lado mínimo: 12 m (doce metros)
-------------------	---

4. Condiciones particulares para las parcelas frentistas a avenidas principales y secundarias en la Z5	Las siguientes condiciones rigen para las parcelas frentistas a avenidas principales y secundarias en la Z5 solo en aquellos casos que la edificación incluya local destinado a actividades terciarias en PB: - Factor de Ocupación del Suelo (FOS) máximo: PB: 0,7. PA: 0.6 - Índice de Permeabilidad: 25% de la superficie libre resultante del FOS que deberá ser parquizado y forestado. - Factor de Ocupación Total (FOT) máximo: 1,5 aplicable de forma indistinta a todos los usos permitidos en la Zona - Altura máxima de fachada y plano límite: A las dimensiones establecidas en el Inciso 1.4. se le podrá adicionar 3 m (tres metros) a la altura máxima y 4 (cuatro) metros al plano límite. - Los parámetros no consignados en el este Inciso se rigen por los valores establecidos para la Zona en los Incisos 1, 2 y 3.
--	--

Art.4.- Modifíquese el Art. IX 7 de la Subsección 6 – Condiciones particulares para la Zona 6 - Barrios de usos mixtos - Título II del Plan de Desarrollo Territorial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

IX.7.

El presente artículo determina las condiciones particulares a las que se someten los edificios, los parcelamientos y cualquier otra obra de edificación y/o urbanización en la Zona 6 – Barrios de usos mixtos delimitada según el Anexo 1 y los Planos 2 y 3 del Anexo 6 – Anexo Gráfico.

Zona	Patrón de urbanización propuesto
Z6 Barrios de Usos Mixtos	Son sectores dotados parcialmente de infraestructura que se encuentran en fases intermedias y finales de consolidación urbana. En ellos conviven la residencia de baja densidad, usos de servicios y productivos de bajo nivel de molestia. El amanzanamiento es regular aunque con diversidad de tipologías (especialmente cuadrada y rectangular "tipo tallerín") y de dimensiones. Al igual que en la Z3, Z4 y Z5, sobre las Avenidas Principales y Secundarias de la zona se promueve la localización de actividades terciarias con el fin de conformar corredores comerciales y de servicios que atiendan fundamentalmente a los barrios adyacentes. Morfología propuesta: Edificación de PB y hasta 2 niveles con grado medio de ocupación del suelo y alineación y retiros laterales sin restricciones.

1. Normas generales de la edificación y de sus relaciones con el entorno	Cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo V
1.1. Parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación en la parcela	Retiro de Frente: No obligatorio salvo en los casos previstos en la Sección 2 del Capítulo V de este Título. Retiro Lateral: No obligatorio

	Retiro de Fondo: Cumplirá lo dispuesto en la Sección 2 del Capítulo V de este Título.
1.2. Parámetros urbanísticos relativos a la ocupación de la parcela	Factor de Ocupación del Suelo (FOS) máximo: PB: 0,7. PA: 0.6
	Índice de Permeabilidad: como mínimo 40% de la superficie resultante del FOS deberá ser parquizada y forestada
1.3. Parámetros urbanísticos relativos a la capacidad constructiva	Factor de Ocupación Total (FOT) máximo: 1,4
	Factor de Densidad Habitacional a) En los casos que el predio cuente con servicio de red cloacal el FDH máximo será de 1 unidad funcional de vivienda y/o oficina cada 80 m2 de terreno. b) En los casos que el predio no cuente con servicio de red cloacal el FDH máximo será de 1 unidad funcional de vivienda y/o oficina cada 120 m2 de terreno. En cualquiera de los casos, si el cociente no fuera un número entero se tomará el número entero inmediato inferior.
1.4. Parámetros urbanísticos relativos al volumen y forma de la edificación	Tipología urbana de edificación: manzana mixta
	Altura máxima de fachada: 11 m (once metros)
	Plano límite: 16 m (dieciséis metros)
1.5. Parámetros relativos al estacionamiento de los vehículos y a los espacios para carga y descarga	Se regirá según lo determinado tanto en la Sección 6 del Capítulo V de manera general como en el Anexo 2 para cada uso.

2. Régimen de usos	Cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo VI y en forma particular se regirá por lo determinado en el Anexo 4.
--------------------	--

3. Parcelamientos	Cumplirá las disposiciones generales del Capítulo VII. Dimensiones mínimas permitidas para las parcelas: - Superficie mínima: 250 m2 (doscientos cincuenta metros cuadrados) - Lado mínimo: 11 m (once metros)
-------------------	---

4. Condiciones particulares para las parcelas frentistas a avenidas principales y secundarias en la Z6 EXCEPTO Avda Chapuy entre Rosa Larriera y Lusenhoff y Avda Sta Fe entre Quintana y Lusenhoff	Las siguientes condiciones rigen para las parcelas frentistas a avenidas principales y secundarias en la Z6 solo en aquellos casos que la edificación incluya local destinado a actividades terciarias en PB: - Factor de Ocupación del Suelo (FOS) máximo: PB: 0,7. PA: 0.6 - Índice de Permeabilidad: 20% de la superficie libre resultante del FOS que deberá ser parquizado y forestado. - Factor de Ocupación Total (FOT) máximo: 1,5 aplicable de forma indistinta a todos los usos permitidos en la Zona - Altura máxima de fachada y plano límite: A las dimensiones establecidas en el Inciso 1.4. se le podrá adicionar 3 m (tres metros) a la altura máxima y 4 (cuatro) metros al plano límite - Los parámetros no consignados en el este Inciso se rigen por los valores establecidos para la Zona en los Incisos 1, 2 y 3.
---	---

5. Condiciones particulares para las parcelas frentistas a Avda. Chapuy entre Rosa Larriera y Lusenhoff y Avda Sta Fe entre Quintana y Lusenhoff numeración par	Las siguientes condiciones rigen para estas parcelas solo en aquellos casos que la edificación incluya local destinado a actividades terciarias en PB: - Factor de Ocupación del Suelo (FOS) máximo: 0,6 - Factor de Ocupación del Suelo (FOS) Planta Baja máximo: 0,7 - Índice de Permeabilidad: 15% de la superficie libre resultante del FOS que deberá ser parquizado y forestado. - Factor de Ocupación Total (FOT) máximo: 2 - Altura máxima de fachada 14 metros (con retiro voluntario 17 m) y plano límite 20 metros (con retiro voluntario 23 m) Factor de Densidad Habitacional - En los casos que el predio cuente con servicio de red cloacal el FDH máximo será de 1 unidad funcional de vivienda y/o oficina cada 30 m2 de terreno. - En los casos que el predio no cuente con servicio de red cloacal el FDH máximo será de 1 unidad funcional de vivienda y/o oficina cada 120 m2 de terreno. - Los parámetros no consignados en el este Inciso se rigen por los valores establecidos para la Zona en los Incisos 1, 2 y 3.
---	---

Art.5.- Modifíquese el Art. IX 9 de la Subsección 8 – Condiciones particulares para la Zona 8 – Residencial Industrial Condicionada - Título II del Plan de Desarrollo Territorial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

IX.9.

El presente artículo determina las condiciones particulares a las que se someten los edificios, los parcelamientos y cualquier otra obra de edificación y/o urbanización en la Zona 8 – Zona Residencial – Industrial Condicionada delimitada según el Anexo 1 y los Planos 2 y 3 del Anexo 6 – Anexo Gráfico.

Zona	Patrón de urbanización propuesto
Z8 Zona Residencial – Industrial Condicionada	Son sectores de bajo nivel de ocupación y de gran diversidad parcelaria en los que predominan los establecimientos de servicios e industriales de mediano nivel de molestia mixturados con viviendas unifamiliares. En ellos se espera consolidar las actividades productivas de primera categoría y la residencia de baja densidad. En los predios actualmente ocupados por establecimientos industriales de segunda y tercera categoría habilitados con anterioridad al presente Plan se mantienen los usos productivos actuales en forma condicionada a la realización de mejoras para la reducción de los niveles de molestias a la población circundante. Por sus características y localización, se estima necesario prever futuros cambios tanto de tejido como de ocupación y usos de suelo. Morfología propuesta: Edificación de PB y 2 niveles en tejido de edificación mixta y grado medio de ocupación del suelo.

1. Normas generales de la edificación y de sus relaciones con el entorno	Cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo V
1.1. Parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación en la parcela	Retiro de Frente: No obligatorio.
	Retiro Lateral: No obligatorio. En los casos en los que se opte voluntariamente por el retiro lateral, este no podrá ser menor a tres (3) metros
	Retiro de Fondo: Cumplirá lo dispuesto en la Sección 2 del Capítulo V de este Título.
1.2. Parámetros urbanísticos relativos a la ocupación de la parcela	Factor de Ocupación del Suelo (FOS) máximo: PB 0,7 PA 0,5
	Índice de Permeabilidad: como mínimo 40% de la superficie resultante del FOS deberá ser parqueada y forestada
1.3. Parámetros urbanísticos relativos a la capacidad constructiva	Factor de Ocupación Total (FOT) máximo: 1
	Factor de Densidad Habitacional
	c) En los casos que el predio cuente con servicio de red cloacal el FDH máximo será de 1 unidad funcional de vivienda y/o oficina cada 100 m2 de terreno. d) En los casos que el predio no cuente con servicio de red cloacal el FDH máximo será de 1 unidad funcional de vivienda y/o oficina cada 150 m2 de terreno. En cualquiera de los casos, si el cociente no fuera un número entero se tomará el número entero inmediato inferior.
1.4. Parámetros urbanísticos relativos al volumen y forma de la edificación	Tipología urbana de edificación: manzana mixta
	Altura máxima de fachada: 11 m (once metros)
	Plano límite: 16 m (dieciséis metros)
1.5. Parámetros relativos al estacionamiento de los vehículos y a los espacios para carga y descarga	Se regirá según lo determinado tanto en la Sección 6 del Capítulo V de manera general como en el Anexo 2 para cada uso.

2. Régimen de usos	Cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo VI y en forma particular se regirá por lo determinado en el Anexo 4.
--------------------	--

3. Parcelamientos	Cumplirá las disposiciones generales del Capítulo VII. Dimensiones mínimas permitidas para las parcelas: - Superficie mínima: 300 m2 (trescientos metros cuadrados) - Lado mínimo: 11 m (once metros)
-------------------	--

4. Condiciones particulares para las parcelas frentistas a avenidas principales y secundarias en la Z8	Las siguientes condiciones rigen para las parcelas frentistas a avenidas principales y secundarias en la Z8 solo en aquellos casos que la edificación incluya local destinado a actividades terciarias en PB: – Factor de Ocupación del Suelo (FOS) máximo: PB 0,7 PA 0,6 – Índice de Permeabilidad: 40% de la superficie libre resultante del FOS que deberá ser parqueado y forestado. – Factor de Ocupación Total (FOT) máximo: 1,2 aplicable de forma indistinta a todos los usos permitidos en la Zona – Altura máxima de fachada y plano límite: A las dimensiones establecidas en el Inciso 1.4. se le podrá adicionar 3 m (tres metros) a la altura máxima y 4 (cuatro) metros al plano límite – Los parámetros no consignados en el este Inciso se rigen por los valores establecidos para la Zona en los Incisos 1, 2 y 3.
--	---

Art.6.- Modifíquese el Art. IX 10 de la Subsección 9 – Condiciones particulares para la Zona 9 – Corredor de ruta - Título II del Plan de Desarrollo Territorial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

IX.10.

El presente artículo determina las condiciones particulares a las que se someten los edificios, los parcelamientos y cualquier otra obra de edificación y/o urbanización en la Zona 9 – Corredor de ruta delimitada según el Anexo 1 y los Planos 2 y 3 del Anexo 6 – Anexo Gráfico.

Zona	Patrón de urbanización propuesto
------	----------------------------------

Z9 Corredor de Ruta	Son los sectores linderos a la RN8 y a la RN33 en los que se localizan actividades comerciales y de servicio mixtas de mediana escala y con parámetros de ocupación medios altos. Se permitirá la localización de actividades industriales solo en los tramos de Área Suburbana y Rural de ambas rutas. Por ser las vías regionales que concentran el mayor volumen de tránsito pasante de la ciudad se exigen especiales condiciones de parquización de los espacios públicos y privados de frente y de cuidado de las fachadas. Morfología propuesta: Grado medio de ocupación del suelo, alineación de edificación retirada de la línea municipal y retiros laterales sin restricciones.
------------------------	--

1. Normas generales de la edificación y de sus relaciones con el entorno	Cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo V
1.1. Parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación en la parcela	Retiro de Frente: Cumplirá lo dispuesto en la Sección 2 del Capítulo V de este Título.
	Retiro Lateral: No obligatorio. En los casos en los que se opte voluntariamente por el retiro lateral, este no podrá ser menor a tres (3) metros
	Retiro de Fondo: Cumplirá lo dispuesto en la Sección 2 del Capítulo V de este Título.
1.2. Parámetros urbanísticos relativos a la ocupación de la parcela	Factor de Ocupación del Suelo (FOS) máximo: PB 0,75 PA 0,6
	Índice de Permeabilidad: como mínimo 40% de la superficie resultante del FOS deberá ser parquizada y forestada
1.3. Parámetros urbanísticos relativos a la capacidad constructiva	Factor de Ocupación Total (FOT) máximo: 2
	Factor de Densidad Habitacional máximo: 1 unidad funcional de vivienda por parcela como uso complementario a la actividad principal.
1.4. Parámetros urbanísticos relativos al volumen y forma de la edificación	Tipología urbana de edificación: manzana mixta
	Altura máxima de fachada: 23 m (veintitrés metros)
	Plano límite: 29 m (veintinueve metros)
1.5. Parámetros relativos al estacionamiento de los vehículos y a los espacios para carga y descarga	Se regirá según lo determinado tanto en la Sección 6 del Capítulo V de manera general como en el Anexo 2 para cada uso.

2. Régimen de usos	Cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo VI y en forma particular se regirá por lo determinado en el Anexo 4.
--------------------	--

3. Parcelamientos	Cumplirá las disposiciones generales del Capítulo VII. Dimensiones mínimas permitidas para las parcelas: - Superficie mínima: 600 m ² (seis cientos metros cuadrados) - Lado mínimo: 15 m (quince metros)
-------------------	---

Art.7.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4357/2013

Art.1.- Modifíquese el Art. V.3. del Plan de Desarrollo Territorial el que quedará redactado de la siguiente manera:

V.3.

A los efectos de esta normativa, los locales componentes de los edificios se clasifican como sigue:

Clase	Tipo de ventilación e iluminación permitida	Locales
1	Deben iluminar y ventilar a espacio urbano	Dormitorio, dormitorio de servicio, comedor, sala, sala de estar (living room), biblioteca, estudio, oficina, consultorio, escritorio, Local para comercio y / o trabajo, gimnasio vestuario colectivo en club y/o asociación, gimnasios y demás locales usados para practicar deporte, cocina de hotel, restaurante, casa de comida, comedor colectivo y similares. Todo otro local habitable y/o de trabajo no clasificado de otro modo en este código
2	Pueden iluminar y ventilar a patio interno	Comedor diario, cocina, lavadero, cuarto de planchar, cuarto de costura, sala de espera, biblioteca privada, cuarto de juegos, estar íntimo, depósito comercial y/o industrial.
3	No se exige ventilación ni iluminación directa.	Cuartos de vestir y anexos, lavaderos de hasta 6 ms ² . de superficie, depósito de vivienda individual, guardarropa, pasaje, corredor, pasillo, ante-comedor, espacio para cocinar, depósito no comercial ni industrial, depósito de no más de 250 m ² de área anexo o dependiente de local siempre que forme con este una sola unidad de uso y no tenga acceso directo desde la vía pública
4	Deben ventilar al exterior aunque la ventilación puede ser realizada por conducto.	Baños y Toiletes. Despensa, sala de cirugía, sala de rayos X; sala de micrófonos para grabación de discos o cintas magnéticas, laboratorio para procesos fotográficos. Locales auxiliares para servicios generales del edificio, como ser: portería, administración, cuarto de máquinas, dependencias del personal de

		servicio, salas comunes de juegos infantiles. Estos locales tendrán medios de salida entre pasajes y corredores generales o públicos y no directos sobre la vía pública.
--	--	--

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4358/2013

Art.1.- Modifíquese el Art. V.34. del Plan de Desarrollo Territorial, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Se denominan Patios Auxiliares, a las áreas descubiertas ubicadas entre los volúmenes construidos en las parcelas, que por sus dimensiones no son aptas para conformar el Espacio Libre Urbano. A tales patios pueden iluminar y ventilar los locales de las clases segunda, tercera y cuarta definidos en la Sección 1, como así también hasta tres locales de primera de una misma Unidad Funcional.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4359/2013

Art.1.- Deróguese la Ordenanza N° 4351.

Art.2.- Solicítese al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, en el marco de la Ley N° 12.385, sus modificatorias y su Decreto Reglamentario, el aporte de fondos no reintegrables para la realización de obras públicas que se detallan a continuación:

a) Sistema de Video Vigilancia – Etapa I:

En esta etapa, el Sistema Integral de Video Vigilancia Urbana (en adelante “SVVC”) a construir comprende el suministro de todo el equipamiento necesario, su instalación y configuración; la captura, transporte, y resguardo de imágenes activas urbanas y el posterior servicio de actualización, ampliación y mantenimiento, en modalidad “llave en mano”.

El Sistema contará con 32 cámaras iniciales y capacidad para ser ampliado a un máximo de 36 cámaras durante la vigencia del contrato.

Esta etapa tendrá un presupuesto total de \$ 2.106.800,00, de los cuales \$ 666.700 se financiarán con aportes de la Ley 12.385 correspondientes al año 2012, \$ 1.084.260 provendrán de financiamiento municipal -de acuerdo a la Ordenanza N° 4317/2013- y \$ 355.840 de otras fuentes de financiamiento (aporte del Gobierno de la provincia de Santa Fe mediante la ley 13.297).

En esta obra no se prevé recupero por contribución de mejoras.

CUADRO II – RESUMEN FINANCIAMIENTO DE OBRA					
ITEM	Financiamiento Municipal	Aporte Ley de Obras Menores	Otras Fuentes de financiamiento	Total Item	%
EQUIPAMIENTO CENTRO DE MONITOREO		\$ 168.600,00		\$ 168.600,00	8,00%
CÁMARAS, SOFTWARE Y ALMACENAMIENTO	\$ 1.084.260,00		\$ 355.840,00	\$ 1.440.100,00	68,35%
DATACENTER Y CENTRO DE MONITOREO		\$ 323.100,00		\$ 323.100,00	15,34%
CAPACITACIÓN		\$ 15.000,00		\$ 15.000,00	0,71%
OBRAS CIVIL Y MONTAJE		\$ 160.000,00		\$ 160.000,00	7,59%
TOTAL	\$ 1.084.260,00	\$ 666.700,00	\$ 355.840,00	\$ 2.106.800,00	100,00%

b) Construcción Edificio Anexo Palacio Municipal - Etapa I

Esta etapa I contempla la ejecución del Módulo 1, que es la construcción de 334.70 m2 de cubierta metálica y azoteas y el Módulo 2, la ejecución de 96.87 m2 del 2do piso del ala posterior destinado a la sala de situación, sala de monitoreo y equipos de software y almacenamiento del sistema de video vigilancia de la ciudad.

Esta etapa tendrá un presupuesto total de \$ 1.095.804,92, de los cuales la totalidad se financiará con aportes de la Ley 12.385 correspondientes al año 2012, de acuerdo al siguiente detalle.

En esta obra no se prevé recupero por contribución de mejoras.

CUADRO II – RESUMEN FINANCIAMIENTO DE OBRA		
DENOMINACIÓN	COSTO MODULO	% INCIDENCIA
MÓDULO 1 (OPCIÓN 2) - CUBIERTAS Y TERMINACIÓN AZOTEA	543.609,52	27,86%
MÓDULO 2 - 2do PISO SECTOR 1 (ALA POSTERIOR)	396.695,40	20,33%
MÓDULO 5 – FACHADA PRINCIPAL	155.500,00	7,97%
Total Proyecto	1.095.804,92	100,00%

c) Planta de Tratamiento de Residuos - Etapa II

Esta etapa II contempla la adquisición de la planta de separación de residuos de 5 ton/hora, equipada con tolva de recepción, cinta de elevación, desgarrador de bolsas, zaranda de separación de finos, cinta de clasificación, tolva y cinta de derivación de orgánicos, molino de orgánicos, acoplado volcador p/ orgánico triturado, cinta de transferencia de material no seleccionado, estructura elevada para cinta clasificadora, tablero eléctrico e instalación eléctrica, acoplado volcador para material no clasificado (2 un.) deposito contenedor móvil de material seleccionado (20 un.), elevador de contenedores de material seleccionado, prensa vertical para plásticos / cartón / trapos, prensa horizontal para envases y latas, removedor de composta, máquina chipeadora, equipamiento para molienda de plásticos.

La impermeabilización de 5800 m2 de la celda N° 1 con Geomembrana Geotextil No Tejido y Geobentonita y la ejecución de 600 m2 de piso de hormigón de 15 cm de espesor del sector de recepción de la planta de tratamiento.

La compra de una prensa horizontal de alta densidad, un retroexcavadora con orugas y un minicargador compacto.

Esta etapa tendrá un presupuesto total de \$ 5.317.935,60, de los cuales \$ 2.944.282,64 se financiarán con aportes de la Ley 12.385 (\$ 785.794,30 correspondientes al año 2012 y \$ 2.158.488,34 correspondientes al año 2013), \$ 307.717,50 con aporte local y \$ 2.065.935,60 correspondiente a la primera etapa de subsidio de Nación, de acuerdo a los detalles del anexo I.

En esta obra no se prevé recupero por contribución de mejoras.

CUADRO II – RESUMEN FINANCIAMIENTO DE OBRA						
ITEM	Financiamiento Municipal Ord. 4273/13	Aporte Ley de Obras Menores 12385	de Subsidio Medio Ambiente de Nación	Secretaria de Total Item	%	
MÓDULO 1 – Compra de						
1 Planta Separadora de Residuos		\$ 332.064,50	\$ 2.065.935,50	\$ 2.398.000,00	45,09%	
MÓDULO 2 –						
2 Impermeabilización de la Celda N° 1		\$ 546.282,64		\$ 546.282,64	10,27%	
MÓDULO 3 – Ejecución de						
3 Piso – Sector Recepción de Residuos	\$ 210.000,00			\$ 210.000,00	3,95%	
MÓDULO 4 – Compra de						
4 Enfardador Horizontal de Alta Densidad		\$ 556.920,00		\$ 556.920,00	10,47%	
MÓDULO 5 – Compra de						
5 Retroexcavadora de orugas Pot 110 HP		1.247.103,00		\$ 1.247.103,00	23,45%	
MÓDULO 6 – Minicargador compacto c/ complementos	\$ 97.717,50	\$ 261.912,50		\$ 359.630,00	6,76 %	
TOTAL	\$ 307.717,50	\$ 2.944.282,64	\$ 2.065.935,50	\$ 5.317.935,60	100,00 %	

Art.3.- Facúltese al Intendente Municipal a gestionar los fondos citados a convenir con el Gobierno Provincial el financiamiento total o parcial de los equipos que se mencionan en el artículo 1, y cuya realización se aprueba en este acto. Asimismo, autorícese la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

Art.4.- Los gastos que demande el Proyecto Sistema de Video Vigilancia - Etapa I, serán imputados a la partida presupuestaria N° 3813/8 "Erogaciones Sistema Municipal de Vigilancia por Cámaras", la que pasará a formar parte del Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2013, sancionado oportunamente.

Art.5.- Los gastos que demande el Proyecto Construcción Edificio Anexo Palacio Municipal - Etapa I, serán imputados a la partida presupuestaria N° 3850/8 "Construcción Edificio Anexo Palacio Municipal", la que pasará a formar parte del Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2013, sancionado oportunamente.

Art.6.- Los gastos que demande el Proyecto Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos - Etapa II, serán imputados a la partida presupuestaria N° 3363/8 "Planta Tratamiento Residuos Sólidos Urbanos", la que pasará a formar parte del Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2013, sancionado oportunamente.

Art.7.- Para el supuesto de que para las obras y/o adquisición de equipos presupuestados en la presente Ordenanza el municipio perciba aportes no reintegrables de otra fuente de financiamiento (nacional y/o provincial), se aplicarán los fondos que en primer término se acrediten en las cuentas municipales.

Art.8.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 189/13 de fecha 05/11/13.

ORDENANZA N° 4360/2013

Art.1.- Ratifíquese el convenio urbanístico suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los señores Néstor Lorenzo Cena (DNI N° 4.850.331), Clemente Racic (DNI N° 6.112.990), Oscar Eduardo Ferrari (DNI N° 6.118.484), Delia Enriqueta Cena (DNI N° 0.669.746), Mónica Liliana Garro (DNI N° 17.075.446), y Analía Marisa Garro (DNI N° 18.001649) en fecha 9 de agosto de 2013, para el proyecto de urbanización en Lote D, de la Manzana 955 B, de la Chacra 32 de su propiedad y de acuerdo al Anexo adjunto que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.2.- Dispóngase que la aprobación precedente tiene como condición resolutoria la ejecución de las obras de infraestructura detalladas en el convenio urbanístico suscripto asumidas por los propietarios.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 193/13 de fecha 12/11/13.

ORDENANZA N° 4361/2013

Art.1.- Corríjase el ancho oficial de la calle Balcarce entre Maipú y Marconi, el que se fija en 13,7 metros.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4362/2013

Art.1.- Adhiérase expresamente la Municipalidad de Venado Tuerto a las disposiciones de la Ley Provincial N° 12243, su modificatoria N° 12502 que crea los "Registros Provinciales de Desarmaderos de Automotores, (automóviles, vehículos utilitarios livianos, ómnibus, camiones, tractores, chasis con motor, remolques y semirremolques, carrocerías, motos y motonetas), chatarrerías, comercios de compraventa de repuestos usados y de compraventa de bienes usados no registrables", sus decretos reglamentarios N° 723/07 y 2390/08 y demás normas relativas a la materia. Ello no implica la derogación de la Ordenanza N° 3544/07.

Art.2.- Las personas físicas o jurídicas alcanzadas por la Ley Nacional N° 25761 y la Ley Provincial N° 12.243, sus modificatorias, decretos reglamentarios y demás normativas dictadas en su consecuencia, deberán contar con los "Certificados de Inscripción" en el Registro Único de Desarmaderos de Automotores y Actividades Conexas (RUDAC), -preceptuado en el artículo 9 Ley Nacional N° 25761/03-, y en el Registro Provincial de Desarmaderos de Automotores, Chatarrerías y Comercios de Compraventa de Repuestos Usados (RE.DE), -preceptuado en el artículo 1 de la Ley provincial N° 12243/04-, a los fines de la habilitación municipal de sus unidades de negocio.

Art.3.- A los efectos de mantener la vigencia de la habilitación municipal oportunamente otorgada, los comercios y/o industrias alcanzados por el artículo anterior deberán presentar ante la Dirección de Industria y Comercio e Inspección General de la Municipalidad, en un plazo de 5 (cinco) días hábiles de producidos los respectivos vencimientos anuales, los comprobantes de inicio de la tramitación para la renovación de los Certificados de Inscripción en el RUDAC y en el RE.DE. Asimismo, en un plazo de 30 (treinta) días hábiles deberán presentar copia certificada de los respectivos Certificados de Inscripción.

Art.4.- El incumplimiento de la entrega de la documentación requerida en los plazos establecidos en el artículo precedente habilita a la Municipalidad a proceder a la clausura inmediata del establecimiento, hasta tanto se acredite fehacientemente el cumplimiento de la requisitoria. La primera reiteración de lo ordenado en el presente artículo, obrará como causal suficiente para la pérdida de la habilitación municipal de que se tratare.

Art.5.- Toda intervención municipal que dé lugar a lo previsto en los artículos 3 y 4 de esta Ordenanza será notificada a las respectivas Autoridades de Aplicación, tanto del orden nacional como provincial. Asimismo queda facultado el Municipio a solicitar a las reparticiones pertinentes de ambas jurisdicciones la realización de actividades de fiscalización en los casos que fuere menester.

Art.6.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil trece.

Promulgada mediante Decreto N° 190/13 de fecha 06/11/13.

ORDENANZA N° 4363/2013

Art.1.- Modifíquese el Art. IX. 7 del Título II del Plan de Desarrollo Territorial el que quedará redactado de la siguiente manera:

IX.7.

El presente artículo determina las condiciones particulares a las que se someten los edificios, los parcelamientos y cualquier otra obra de edificación y/o urbanización en la Zona 6 – Barrios de usos mixtos delimitada según el Anexo 1 y los Planos 2 y 3 del Anexo 6 – Anexo Gráfico.

Zona	Patrón de urbanización propuesto
Z6 Barrios de Usos Mixtos	Son sectores dotados parcialmente de infraestructura que se encuentran en fases intermedias y finales de consolidación urbana. En ellos conviven la residencia de baja densidad, usos de servicios y productivos de bajo nivel de molestia. El amanzanamiento es regular aunque con diversidad de tipologías (especialmente cuadrada y rectangular "tipo tallerín") y de dimensiones. Al igual que en la Z3, Z4 y Z5, sobre las Avenidas Principales y Secundarias de la zona se promueve la localización de actividades terciarias con el fin de conformar corredores comerciales y de servicios que atiendan fundamentalmente a los barrios adyacentes. Morfología propuesta: Edificación de PB y hasta 2 niveles con grado medio de ocupación del suelo y alineación y retiros laterales sin restricciones.

1. Normas generales de la edificación y de sus relaciones con el entorno	Cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo V
1.1. Parámetros urbanísticos relativos a la posición de la edificación en la parcela	Retiro de Frente: No obligatorio salvo en los casos previstos en la Sección 2 del Capítulo V de este Título.
	Retiro Lateral: No obligatorio
	Retiro de Fondo: Cumplirá lo dispuesto en la Sección 2 del Capítulo V de este Título.
1.2. Parámetros urbanísticos relativos a la ocupación de la parcela	Factor de Ocupación del Suelo (FOS) máximo: PB: 0,7. PA: 0.6
	Índice de Permeabilidad: como mínimo 40% de la superficie resultante del FOS deberá ser parquizada y forestada
1.3. Parámetros urbanísticos relativos a la capacidad	Factor de Ocupación Total (FOT) máximo: 1,4
	Factor de Densidad Habitacional

constructiva	<p>En los casos que el predio cuente con servicio de red cloacal el FDH máximo será de 1 unidad funcional de vivienda y/o oficina cada 80 m2 de terreno.</p> <p>En los casos que el predio no cuente con servicio de red cloacal el FDH máximo será de 1 unidad funcional de vivienda y/o oficina cada 120 m2 de terreno.</p> <p>En cualquiera de los casos, si el cociente no fuera un número entero se tomará el número entero inmediato inferior.</p>
1.4. Parámetros urbanísticos relativos al volumen y forma de la edificación	Tipología urbana de edificación: manzana mixta
	Altura máxima de fachada: 11 m (once metros)
	Plano límite: 16 m (dieciséis metros)
1.5. Parámetros relativos al estacionamiento de los vehículos y a los espacios para carga y descarga	Se registrará según lo determinado tanto en la Sección 6 del Capítulo V de manera general como en el Anexo 2 para cada uso.

2. Régimen de usos	Cumplirá con las disposiciones generales del Capítulo VI y en forma particular se registrará por lo determinado en el Anexo 4.
--------------------	--

3. Parcelamientos	<p>Cumplirá las disposiciones generales del Capítulo VII.</p> <p>Dimensiones mínimas permitidas para las parcelas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Superficie mínima: 250 m2 (doscientos cincuenta metros cuadrados) - Lado mínimo: 10 m (diez metros)
-------------------	---

4. Condiciones particulares para las parcelas frentistas a avenidas principales y secundarias en la Z6 EXCEPTO Avda Chapuy entre Rosa Larriera y Lusenhoff y Avda Sta Fe entre Quintana y Lusenhoff	<p>Las siguientes condiciones rigen para las parcelas frentistas a avenidas principales y secundarias en la Z6 solo en aquellos casos que la edificación incluya local destinado a actividades terciarias en PB:</p> <p>Factor de Ocupación del Suelo (FOS) máximo: PB: 0,7. PA: 0,6</p> <p>Índice de Permeabilidad: 20% de la superficie libre resultante del FOS que deberá ser parqueado y forestado.</p> <p>Factor de Ocupación Total (FOT) máximo: 1,5 aplicable de forma indistinta a todos los usos permitidos en la Zona</p> <p>Altura máxima de fachada y plano límite: A las dimensiones establecidas en el Inciso 1.4. se le podrá adicionar 3 m (tres metros) a la altura máxima y 4 (cuatro) metros al plano límite</p> <p>Los parámetros no consignados en el este Inciso se rigen por los valores establecidos para la Zona en los Incisos 1, 2 y 3.</p>
---	---

5. Condiciones particulares para las parcelas frentistas a Avda Chapuy entre Rosa Larriera y Lusenhoff y Avda Sta Fe entre Quintana y Lusenhoff numeración par	<p>Las siguientes condiciones rigen para estas parcelas solo en aquellos casos que la edificación incluya local destinado a actividades terciarias en PB:</p> <p>Factor de Ocupación del Suelo (FOS) máximo: 0,6</p> <p>Factor de Ocupación del Suelo (FOS) Planta Baja máximo: 0,7</p> <p>Índice de Permeabilidad: 15% de la superficie libre resultante del FOS que deberá ser parqueado y forestado.</p> <p>Factor de Ocupación Total (FOT) máximo: 2</p> <p>Altura máxima de fachada 14 metros (con retiro voluntario 17 m) y plano límite 20 metros (con retiro voluntario 23 m)</p> <p>Factor de Densidad Habitacional</p> <p>En los casos que el predio cuente con servicio de red cloacal el FDH máximo será de 1 unidad funcional de vivienda y/o oficina cada 50 m2 de terreno.</p> <p>En los casos que el predio no cuente con servicio de red cloacal el FDH máximo será de 1 unidad funcional de vivienda y/o oficina cada 120 m2 de terreno.</p> <p>Los parámetros no consignados en el este Inciso se rigen por los valores establecidos para la Zona en los Incisos 1, 2 y 3.</p>
--	---

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4364/2013

Art.1.- Créese el programa "Agua y Aire Limpio" destinado a realizar un control de calidad del agua y del aire, mediante el cual deberán seguirse las especificaciones técnicas que disponga la OMS y de acuerdo a la reglamentación que al efecto dicte el D.E.M..

Art.2.- El control de calidad del agua comprenderá el agua destinado a consumo cotidiano, el destinado a consumo en animales, para irrigación, así como para cualquier otra utilización de tipo cotidiana. Para ello deberán asignarse 5 pozos en puntos neurálgicos de la ciudad donde se realizarán las pruebas sobre agua, y se dispondrán también 5 lugares del mismo tenor donde realizar el control sobre el aire.

Art.3.- Anualmente el cuerpo de profesionales que al efecto se designe para el desarrollo de los controles mencionados en los artículos precedentes deberán presentar un informe que permita conocer cuál es el estado de polución del aire y del agua en la ciudad de Venado Tuerto.

Art.4.- Remítase copia de la presente ordenanza a la Cooperativa de Obras Sanitarias de Venado Tuerto.

Art.5.- Acompáñese a la presente Ordenanza un Anexo 1, donde se incorporará una guía realizada por el Banco Mundial en un programa asociado a la GWP.

Art.6.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4365/2013

Art.1.- Créase el "REGISTRO DE PODADORES PARTICULARES" en el ámbito de la Subsecretaría de Servicios Públicos dependiente del DEM. Podrán inscribirse en el mismo aquellas personas que cumplimenten con los cursos de capacitación a dictarse por personal de la MVT correspondiente al área-órgano de aplicación de la presente, quienes luego de finalizar dicha capacitación obtendrán la credencial-carné de podadores y serán los únicos habilitados para realizar poda de arbolado lineal. La modalidad y demás recaudos quedan sujetos a la reglamentación correspondiente.

Art.2.- El registro será de acceso y conocimiento público, y deberá incluirse en el dorso de la boleta de TGI municipal con la información necesaria al efecto, y en un transparente en la Subsecretaría de Espacios Públicos y Medio Ambiente.

Art.3.- La MVT no se obligará a contratar el seguro correspondiente en beneficio de los inscriptos, quienes deberán hacerlo en forma personal, y una vez acreditado dicho extremo será extendida la credencial respectiva por el órgano de aplicación de la presente.

Art.4.- La comunidad podrá acceder al servicio de poda brindado por el registro en forma particular por los distintos medios de difusión.

Art.5.- El frentista abonará el servicio realizado en forma particular.

Art.6.- Las herramientas y enseres de trabajo serán de propiedad y uso del podador, y la MVT no se hará responsable de las mismas.

Art.7.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4366/2013

Art.1.- Créase en el ámbito de la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Venado Tuerto un Programa de Actuaciones Digitales para infracciones de tránsito.

Art.2.- Defínase como Programa de Actuaciones Digitales para infracciones de tránsito la implementación por parte del municipio de cámaras fotográficas que permitan a los inspectores de tránsito municipales tomar fotografías de las contravenciones a lo dispuesto por norma, a modo de complementar las actas de infracción.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA N° 4367/2013

Art.1.- Apruébese una nueva tarifa para los taxis y remixes de \$ 8,50 (ocho pesos con cincuenta centavos) por bajada de bandera, \$ 0,50 (cincuenta centavos) cada 100 (cien) metros recorridos, y \$ 0,50 (cincuenta centavos) cada 60 (sesenta) segundos de espera.

Art.2.- Este precio empezará a regir a partir de la promulgación por el Departamento Ejecutivo Municipal, y los permisionarios tendrán un plazo de hasta 10 (diez) días para actualizar los relojes taxímetros.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 197/13 de fecha 26/11/13.

ORDENANZA N° 4368/2013

Art.1.- Ratifíquese el Acta Número Dos que, en el Marco del Convenio de Coordinación y Cooperación suscripto oportunamente, fue firmada por el Departamento Ejecutivo Municipal y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Jefatura de Ministros de la Nación, que en Anexo se adjunta, formando parte integrante de la presente ordenanza, por la que el Municipio percibirá de ésta la suma de \$ 527.505,64 (pesos quinientos veintisiete mil quinientos veinticuatro con 64 ctvs.), con carácter no reintegrable .

Art.2.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir, con los fondos mencionados en el artículo precedente, un chasis con cabina doble marca Iveco, modelo Daily 70 C 16, por la suma de \$ 294.186 y un elevador hidráulico articulado telescópico marca AxionLift, modelo AT 46/14, por la suma de \$ 233.319,64.

Art.3.- Los fondos recibidos en concepto de aporte financiero no reembolsable serán imputados a la cuenta presupuestaria N° 3834/7, "Subsidio A cada árbol el tratamiento apropiado", del Presupuesto General de Gastos y Recursos del año 2013.

Art.4.- Los gastos que originare el cumplimiento de la presente ordenanza serán imputados a las cuentas presupuestarias correspondientes a erogaciones en bienes de capital del Presupuesto General de Gastos y Recursos del año 2013.

Art.5.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO: Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 195/13 de fecha 14/11/13.

ORDENANZA N° 4369/2013

Art.1.- Fíjese a partir del mes de diciembre de 2013 el monto mínimo de salario para los trabajadores que desempeñan tareas municipales bajo la modalidad del Plan de Empleo Temporario en mil quinientos pesos (\$ 1.500).

Art.2.- El importe fijado en el art. 1 será percibido por una contraprestación de cuatro (4) horas de trabajo diarias de lunes a viernes.

Art.3.- Fijese a partir del mes de diciembre de 2013 el monto a percibir por hora extra trabajada bajo la modalidad del Plan de Empleo Temporario en un equivalente al monto percibido por un trabajador municipal de planta permanente.

Art.4.- Inclúyase a partir del Presupuesto General de la Administración Municipal 2014 una partida que comprenda la actualización de los salarios del Plan de Empleo Temporario conforme las cifras resultantes de las paritarias municipales en la Provincia de Santa Fe.

Art.5.- Otórguese una licencia de cinco (5) días hábiles corridos con goce de haberes a todo trabajador bajo la modalidad del Plan de Empleo Temporario entre los meses de setiembre y abril incluido.

Art.6.- Lo normado en la presente tendrá cumplimiento efectivo hasta que la Mesa Interinstitucional para la Erradicación de la Precarización Laboral Municipal analice y determine en qué casos corresponde transformar a los trabajadores en empleados permanentes del municipio y en cuáles deben reconvertirse hacia un programa social que cree mecanismos de inclusión para ciudadanos en situación de vulnerabilidad social.

Art.7.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada automáticamente.

ORDENANZA Nº 4375/2013

Art.1.- Incrementese en un 10% (diez por ciento) el importe fijado como tasa testigo por la Administración Provincial de Impuestos para el Impuesto Patente Única sobre Vehículos para el año 2014.

Art.2.- Dispóngase la afectación específica de los ingresos percibidos en virtud del artículo anterior al financiamiento de los aportes a instituciones intermedias de la ciudad.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nº 203/13 de fecha 29/11/13.

ORDENANZA Nº 4378/2013

Art.1.- Prorróguese la vigencia de la Ordenanza Nº 4312 por el plazo de noventa (90) días más a partir de la sanción de la presente.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nº 198/13 de fecha 27/11/13.

ORDENANZA Nº 4381/2013

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir una unidad marca F.I.A.T. modelo Ducato Combinato 2.3 MJET, nueva 0 km., a F.I.A.T. Auto Argentina S.A. en la suma de \$ 200.990,77, (pesos doscientos mil novecientos noventa con 77 ctvs.) sin IVA, que será abonada en efectivo con fondos provenientes del subsidio otorgado por el Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad de la Presidencia de la Nación, y se destinará al transporte de personas con capacidades diferentes.

Art.2.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a adquirir a la empresa Méndez Automotores S.A., con casa central en Córdoba 998 de la ciudad de Firmat, el equipamiento que se detalla seguidamente, pagadero en efectivo, en parte del saldo del subsidio mencionado en el artículo precedente, y el resto con aportes de este Municipio, por la suma de \$ 7.800,01 (pesos siete mil ochocientos con 1 ctvo.), sin .I.V.A., a saber: a) 1 (una) rampa manual para silla de ruedas, telescópica, realizada en aluminio, con anclaje desmontable sobre el furgón por medio de perno y buje; b) 1 (un) soporte con zuncho y sujeciones, a colocar sobre el lateral de la unidad, que permite llevar la silla plegada.

Art.3.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veinte días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto Nº 206/13 de fecha 29/11/13.

ORDENANZA Nº 4382/2013

Art.1.- Solicítase al Gobierno de la Provincia de Santa Fe, en el marco de la Ley Nº 12.385, sus modificatorias y sus respectivos Decretos Reglamentarios, el aporte \$ 2.303.941 (pesos dos millones trescientos tres mil novecientos cuarenta y uno), correspondiente a fondos no reintegrables, para la realización de la obra pública y/o compra de equipos que se detallan a continuación:

a) Remodelación de Calle Belgrano – Etapa I:

En esta etapa, la remodelación de calle Belgrano comprende:

La ejecución del desagüe de calle Runciman entre Rivadavia y Sarmiento;

La resolución del nudo vial Belgrano, Rivadavia, Runciman, que incluye remodelación de pavimento, veredas, desagües, semáforos, etc.;

Compra de equipamiento.

Esta etapa tendrá un presupuesto total de \$ 2.065.646,38, de los cuales el monto de \$ 1.633.941,00 se financiará con aportes de la Ley 12.385 correspondientes al año 2013 y la suma de \$ 431.705,38 provendrá de financiamiento municipal.

En esta obra no se prevé recupero por contribución de mejoras.

CUADRO II – RESUMEN FINANCIAMIENTO DE OBRA

ITEM	Financiamiento Municipal	Aporte Ley de Obras Menores	Otras Fuentes de financiamiento	Total Item	%
Remodelación de Calle Belgrano –	\$ 431.705,38	\$ 1.633.941,00	\$ 0,00	\$ 2.065.646,38	100,00%

Etapa I:					
TOTAL	\$ 431.705,38	\$ 1.633.941,00	\$ 0,00	\$ 2.065.646,38	100,00%

b) Compra de una Retropala de 90 HP

En esta etapa, se destinará a la compra de equipos:

compra de una retropala de 80 HP

Esta etapa tendrá un presupuesto total de \$ 670.000,00 de los cuales el 100% se financiará con aportes de la Ley 12.385.

Art.2.- Facúltese al Intendente Municipal a gestionar los fondos citados y a convenir con el Gobierno Provincial el financiamiento total o parcial de las obras que se mencionan en el artículo 1, y cuya realización se aprueba en este acto. Asimismo, autorícese la realización de las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente.

Art.3.- Los gastos que demande el Proyecto Remodelación Calle Belgrano – Etapa I serán imputados a la partida presupuestaria N° 1765/8 “Erogaciones Remodelación Calle Belgrano – etapa I, la que pasará a formar parte del Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2013, sancionado oportunamente.

Art.4.- Los gastos que demande el Proyecto Compra de Retropala de 90 HP, serán imputados a la partida presupuestaria N° 1708/8 “Erogaciones en Compra y Equipos de la Secretaría de Obras Publicas, la que pasará a formar parte del Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2013, sancionado oportunamente.

Art.5.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 205/13 de fecha 29/11/13.

ORDENANZA N° 4383/2013

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal para que realice la contratación de mano de obra, equipos, materiales y accesorios para la construcción/terminación del edificio Anexo al Palacio Municipal de Venado Tuerto por medio del sistema de “Concurso de Precios”.

Art.2.- Fijese el presupuesto oficial para su ejecución en la suma de \$ 1.950.890,27 (pesos un millón novecientos cincuenta mil ochocientos noventa con veintisiete centavos).

Art.3.- Dispóngase que para la contratación se aplicarán las condiciones especificadas en los pliegos de la licitación fracasada en todo punto que no se oponga al concurso de precios autorizado en el art. 1 de esta Ordenanza.

Art.4.- Impútense los gastos que demande el cumplimiento del concurso autorizado en la presente Ordenanza a la partida presupuestaria N° 3850/8 “Construcción Edificio Anexo Palacio Municipal” del Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2013.

Art.5.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 204/13 de fecha 29/11/13.

ORDENANZA N° 4384/2013

Art.1.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con Nación Leasing S.A. un contrato de leasing por 1 (un) camión marca Volkswagen modelo W 17 220/43, a adquirir a Devol S.A., por la suma de \$ 479.368 (pesos cuatrocientos setenta y nueve mil trescientos sesenta y ocho), y 1 (un) equipo compactador de carga trasera marca Econovo modelo Andrés 17, a adquirir a Luis J. D. Scorza y Cía S.A. (Econovo), por la suma de \$ 241.177 (pesos doscientos cuarenta y un mil ciento setenta y siete), adicionándoseles a ambos valores I.V.A. del 10,5%. Las condiciones de esta operación son las siguientes: capital: \$ 720.815; plazo: 31 meses; tasa fija: 19,00%; canon mensual: \$ 28.247; opción de compra: \$ 36.041; comisión Nación Leasing: 2,00%.

Art.2.- Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con Nación Leasing S.A. un contrato de leasing por 1 (un) equipo retroexcavador con orugas marca Caterpillar, modelo CAT 320D, a adquirir a Fining Argentina S.A., por la suma de u\$s 225.000 (dólares estadounidenses doscientos veinticinco mil); tipo de cambio \$ 6,82 (futuro de fin de mes a 180 días), más I.V.A. 10,5%. Las condiciones de esta operación son las siguientes: capital: \$ 1.534.500; plazo: 36 meses; tasa fija: 19,00%; canon mensual: \$ 53.799; opción de compra: \$ 76.725; comisión Nación Leasing: 2,00%.

Art.3.- Las autorizaciones otorgadas por los artículos precedentes comprenden una variación de hasta el 5% (cinco por ciento) en los valores consignados, en razón de los incrementos que podrían sufrir los precios hasta las firmas de los respectivos contratos.

Art.4.- Ambas operaciones están garantizadas con la cesión efectuada por Syngenta Agro S.A., respecto de los montos que mensualmente debe tributar al Municipio de Venado Tuerto en concepto de Derecho de Registro e Inspección, hasta la concurrencia de la suma necesaria para afrontar el pago del canon, seguros y demás gastos, en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley Orgánica de Municipalidades de la provincia de Santa Fe, N° 2756. El deudor cedido estará obligado a transferir los importes sujetos a cesión a partir de la fecha de notificación.

Art.5.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 201/13 de fecha 29/11/13.

ORDENANZA N° 4385/2013

Art.1.- Otórguese acuerdo para la designación de la Dra. Janina Alicia Ferreira (DNI 25.637.677) para ocupar el cargo de Juez N° 1 del Tribunal de Faltas de esta ciudad de Venado Tuerto.

Art.2.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO. Dr. Pedro O. Bustos, Presidente Concejo Municipal, Dr. Federico E. Longobardi, Secretario.

Promulgada mediante Decreto N° 202/13 de fecha 29/11/13.

DECRETOS

DECRETO N° 185/13

VISTO:

La Licitación Pública Nro. 006/13, por medio de la cual se llamó a oferentes a efectuar sus propuestas para la Construcción/Terminación de edificio anexo al Palacio Municipal de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO QUE:

A los efectos de la evaluación de las propuestas que fueron presentadas, es necesaria la conformación de la Comisión de Preadjudicación que los Pliegos de Condiciones Generales prevén, integrada por funcionarios del Departamento Ejecutivo, como así también del Concejo Municipal.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase para la conformación de la Comisión de Preadjudicación que prevé la Licitación Pública Nro. 006/2013 a los señores Secretario de Planificación y Gestión, Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Hacienda, C.P.N. Guillermo E. Imbern, Sub-Secretario de Relaciones Institucionales, Dr. Jorge A. Lagna y Señor Director de Hábitat, Arq. Duilio A. Martini, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Invítase a integrar la Comisión designada en el artículo anterior al Concejo Municipal.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Planificación y Gestión, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 186/13

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3750-C-02, y;

CONSIDERANDO QUE

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal correspondiente al Expediente N° 3750-C-02, que se registra bajo el N° 4352/2013.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 187/13

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 1708-V-95, y;

CONSIDERANDO QUE

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal correspondiente al Expediente N° 1708-V-95, que se registra bajo el N° 4353/2013.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 188/13

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3322-I-00, y;

CONSIDERANDO QUE

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal correspondiente al Expediente N° 3322-I-00, que se registra bajo el N° 4354/2013.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 189/13

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4435-I-08, y;

CONSIDERANDO QUE

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal correspondiente al Expediente Nº 4435-I-08, que se registra bajo el Nº 4359/2013.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 190/13

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4393-I-07, y;

CONSIDERANDO QUE

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal correspondiente al Expediente Nº 4393-I-07, que se registra bajo el Nº 4362/2013.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 191/13

VISTO:

La actuación de Celtic Argentina, que se presentará en el Centro Cultural Provincial Ideal de nuestra ciudad el próximo sábado 16 de noviembre, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta Escuela de Danzas Irlandesas, pionera del país y Latinoamérica -fue fundada por Christine Rasmussen en el año 1979-, se presentará por primera vez en nuestra ciudad, convocada por la Asociación Argentino-Irlandesa de Venado Tuerto.

En sus comienzos, se dedicó a difundir esta particular y hasta entonces desconocida danza por los colegios de la colectividad, siempre con el objetivo de mantener vivas las tradiciones de sus antepasados, resultando de ello, por la masiva aceptación que tuvo, el nacimiento de la denominada "Movida Celta", que hoy es representada por numerosas bandas y grupos que interpretan música y bailes irlandeses y escoceses.

Desde 2004 la Escuela es dirigida por Dominique Dure -hija de Christine- quien incorporó los revolucionarios cambios que introdujo a la danza irlandesa Michael Flatley, brindando hoy un espectáculo dinámico, sobre la base de las coreografías y técnicas tradicionales, desde una concepción más estilizada, exigente y moderna, que le otorgan características que lo convierten en único.

Este Departamento Ejecutivo, en permanente apoyo a todas las manifestaciones artísticas y culturales, expresa en este acto, en nombre de la ciudadanía toda, el beneplácito de poder gozar de un espectáculo de tal calidad en Venado Tuerto.

Por ello el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Decláranse Huéspedes de Honor de la ciudad de Venado Tuerto a los integrantes de la Escuela de Danzas Irlandesas Celtic Argentina mientras perdure su estadía en nuestra ciudad, a la que visitarán con motivo de brindar su actuación el próximo sábado 16 de noviembre en el Centro Cultural Provincial Ideal, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Entréguese copia del presente a los homenajeados.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 192/13

VISTO:

La Licitación Pública Nro. 001/13, por medio de la cual se llamó a oferentes a efectuar sus propuestas para la implementación del Sistema de Vigilancia por Cámaras de Video, y

CONSIDERANDO QUE:

A los efectos de la evaluación de las propuestas que fueron presentadas, es necesaria la conformación de la Comisión de Preadjudicación que los Pliegos de Condiciones Generales prevén, integrada por funcionarios del Departamento Ejecutivo, como así también del Concejo Municipal.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Designase para la conformación de la Comisión de Preadjudicación que prevé la Licitación Pública Nro. 001/2013 a los señores Secretario de Planificación y Gestión, Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Hacienda, C.P.N. Guillermo E. Imbern, y Sub-Secretario de Relaciones Institucionales, Dr. Jorge A. Lagna, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Invítase a integrar la Comisión designada en el artículo anterior al Concejo Municipal.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Planificación y Gestión, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los once días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 193/13

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3967-I-03, y;

CONSIDERANDO QUE

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal correspondiente al Expediente N° 3967-I-03, que se registra bajo el N° 4360/2013.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 194/13

VISTO:

La renuncia presentada por el señor Director del PrevenSida de esta Municipalidad, Dr. Miguel A. Pedrola, cargo que le fuera conferido en el Decreto Nro. 328/11, dictado por este Departamento Ejecutivo en fecha 07/12/11, y;

CONSIDERANDO QUE:

La misma se funda en causas de índole particular, motivo por el cual no existe obstáculo para su aceptación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase a partir del día 31 de octubre del año en curso la renuncia presentada por el Dr. Miguel Ángel Pedrola, D.N.I. 20.394.416, al cargo de Director del programa Municipal de Prevención contra el SIDA (PrevenSida), por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Se le agradecen los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los doce días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 195/13

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 309-C-92 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal correspondiente al Expediente N° 309-C-92 de la misma Corporación, que se registra bajo el N° 4368/2013.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 196/13

VISTO:

El Decreto N° 151/13, dictado por este Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 13 de setiembre del corriente año, y;

CONSIDERANDO QUE:

En el referido Decreto esta Administración efectuó llamado a Licitación Pública, identificada con el Nro. 006/2013, destinada a la construcción/terminación del edificio anexo al Palacio Municipal, en el cual, entre otras dependencias, funcionará el centro operativo del sistema de videovigilancia de la ciudad.

Al proceso se presentó sólo una oferente, Haus Grup S.A., de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, presentando una cotización notoriamente superior a la estimación oficial, presupuestada en \$ 1.950.890,27.

El promedio de los cinco lotes en los que, por razones prácticas, fue dividido el objeto a contratar, arrojó un resultado que supera en 231,5 % de los cálculos previstos.

Habiéndose evaluado detenidamente la oferta referida, la Comisión de Adjudicación ha emitido su informe, concluyendo que la misma no resulta conveniente a los intereses municipales, razón por la cual debe declararse fracasado el proceso, por inconveniencia de los precios y/o condiciones propuestos.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Declárase fracasada "por inconveniencia de ofertas" la Licitación Pública Nro. 006/13, destinada a la construcción/terminación del edificio anexo al Palacio Municipal de Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Notifíquese a la empresa oferente con copia del presente.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Secretaría de Hacienda, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 197/13

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 156-C-91 del mismo Cuerpo, y;

CONSIDERANDO QUE

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal correspondiente al Expediente Nº 156-C-91 de la misma Corporación, que se registra bajo el Nº 4367/2013.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 198/13

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 2987-C-99, y;

CONSIDERANDO QUE

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal correspondiente al Expediente Nº 2987-C-99, que se registra bajo el Nº 4378/2013.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 199/13

VISTO:

La cuadra de calle Valdéz entre España y Almafuerde, que se encuentra comprendida en el listado confeccionado por la Secretaría de Obras Públicas y Planeamiento que menciona el art. 9 de la Ordenanza Nº 3673/08, en la que se autoriza a la Municipalidad a la ejecución de parte de las obras con fondos provenientes del cobro de la contribución de mejoras de las cuadras ejecutadas en el Plan de Cordón Cuneta con fondos del F.E.F.I.P., y

CONSIDERANDO QUE:

Los vecinos de dicha calle plantearon a esta Municipalidad por nota, el deseo de contar con cordón cuneta frente a sus inmuebles en dicha cuadra.

Estos vecinos se comprometen a realizar pagos adelantados en dinero a la Administración, a fin de que ésta pueda afrontar con recursos genuinos la compra del material necesario para dicha obra.

Abierto el Registro de Aceptación de Obra que prevé la Ordenanza Nº 3400/06 y su Decreto reglamentario nro. 153/06 por el término establecido, su resultado arrojó una aceptación a la ejecución de la obra por parte de los contribuyentes a la misma de 84,73 % en metros, que corresponden al 71,43 % de frentistas, cumplimentándose de esta manera el inc. a) del art. 8º de la citada, y fue aceptada según Resolución Nº 040-OP-13.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones

DECRETA

Art. 1º.- Dispónese la ejecución de la obra pública de cordón cuneta, mejorado y desagües pluviales de calle VALDÉZ entre España y Almafuerde (Exp. 170.838-V-13), de acuerdo a las Especificaciones Usuales para dicha obra.

Art. 2º.- Proceda la Secretaría de Hacienda a realizar la apertura de cuenta, a los fines de que los contribuyentes realicen los pagos respectivos, según lo establecido en la Ordenanza 4025/11, los que serán informados por la misma a los vecinos mediante Notificación de Deuda respectiva.

Art. 3º.- Impútense los ingresos por el cobro de la contribución de mejoras de la calle en cuestión a las partidas presupuestarias Nros. 3036-7 "Percibido F.O.P. F.E.F.I.P. 149 Cuadras" y 3237-7 "Percibido F.O.P. F.E.F.I.P. 149 Cuadras - Convenios", de acuerdo con lo estipulado en la Ordenanza N° 3673/08.

Art. 4º.- Impútense los gastos que demande la construcción de la misma a la cuenta de la partida presupuestaria N° 2627-8 "F.O.P. Segundo Plan de Acceso a Barrios F.E.F.I.P."

Art. 5º.- Dispónese la apertura de un registro especial por el plazo de 60 (sesenta) días, a partir de la firma del presente, para el caso de frentistas que tengan dificultades con el pago de la obra, de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza N° 4025/11.

Art. 6º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno; Arq. Esteban V. Monje, Secretario de Obras Públicas y Planeamiento..

DECRETO N° 200/13

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza Nro. 4371/2013, en fecha 13 de noviembre próximo pasado, y;

CONSIDERANDO QUE:

En la normativa citada se establece un subsidio municipal mensual permanente equivalente a 720 U.T.M. en favor del Centro de Desarrollo Comunitario "Mimarte", emplazado en el corazón del barrio Iturbide de nuestra ciudad, más precisamente, en Brett 491.

Asimismo, la norma supedita la subsistencia en la percepción del beneficio a la condición indispensable de la obtención de la personería jurídica a la entidad, para lo que le otorga el término de un año, a contar desde la sanción de la ordenanza de marras.

En los extensos fundamentos de la decisión, la normativa comienza refiriendo la historia del entonces Comedor "Mimarte" -que se inició en el año 2002- el cual surgió con la intención de brindar un servicio de merendero y comedor, destinado a garantizar el acceso a una mejor alimentación de niños en situación de riesgo social; continúa narrando que en el mes de agosto del año en curso se acercó un grupo de ciudadanos y, en su consecuencia se relanzó el espacio, al que se ha denominado Centro de Desarrollo Comunitario "Mimarte", ampliando el ámbito de atención, proponiéndose mantener y profundizar el trabajo social que ya venían llevando a cabo con varias familias humildes durante todos los años de su existencia.

Refieren los fundamentos que se han iniciado las gestiones para la obtención de la personería jurídica de la institución, que han alquilado el inmueble en el que actualmente prestan sus servicios, con el objetivo de realizarlos con mayor comodidad; y enumeran las diversas acciones que desarrollan y que ampliarán el futuro, propendiendo a la atención integral de familias en riesgo social.

Finalmente, los Fundamentos de la normativa exponen que "es necesario colaborar desde el Estado Municipal, brindando un pequeño apoyo a la loable labor social que desarrolla el Centro de Desarrollo Comunitario "Mimarte", llegando y conteniendo espacios donde el Estado está ausente".

Por ello concluyen en que la sanción de una ordenanza es el medio idóneo para garantizar un aporte dinerario mensual fijo, a favor de la institución, el que fue establecido en Unidades Tributarias Municipales (U.T.M.), con el objetivo de "que el paso del tiempo no pueda obstaculizar la ayuda brindada por posibles devaluaciones, el índice inflacionario o hasta el cambio de signo monetario".

Este Departamento Ejecutivo comparte plenamente lo expuesto con relación a que el Estado Municipal no debe estar ausente frente a las situaciones que atraviesan los ciudadanos más vulnerables.

Lo que no comparte es, precisamente, que se lo tilde de ausente.

Como bien lo exponen en los Considerandos de la ordenanza referida, el Municipio ha acompañado a "Mimarte" desde hace tiempo, con aportes dinerarios en efectivo, con mercaderías e inclusive, asistiéndolo con personal -una beneficiaria de un P.E.T. prestaba sus servicios en dicha institución-. Sólo reclaman por la falta de continuidad.

Lo cierto es que desde la Dirección de Acción Social del Municipio se otorgan subsidios institucionales a diferentes entidades y ONGs; surgidas en su mayoría en la década del 90, con las políticas neoliberales que provocaron la retirada del Estado, fundamentalmente en la atención de la cuestión social.

La Política Social Municipal implementada, especialmente a partir del año 2002 y continuada en esta gestión, tiene dos características principales: es integral y territorial.

A esos efectos, en cada barrio existen equipos de profesionales (trabajadores sociales, psicólogos, médicos, enfermeros, entre otros) que trabajan con población adscripta a cada centro comunitario. Este modelo de gestión ha sido elogiado y premiado en diferentes congresos por brindar, entre otros puntos, accesibilidad de los ciudadanos al Estado Municipal.

Pero por otra parte, no puede soslayarse que aún existen instituciones no gubernamentales que tienen como objetivo recuperar el entramado social y que, como tales, no tienen posibilidades de subsistir económicamente por su cuenta (esto es, sólo organizando eventos o con el aporte voluntario de sus socios); este Departamento Ejecutivo no desconoce esta situación y, muy por el contrario, valora y apoya cualquier esfuerzo de particulares por brindar ayuda a otros ciudadanos. En ese sentido, entre las distintas áreas municipales que aportan a ONGs e instituciones sin fines de lucro de tales características, se asciende a la suma de \$ 1.200.000 anuales.

A esos fines promovió y obtuvo la sanción de la Ordenanza Nro. 4375/2013 en la que el incremento del 10 % del Impuesto Patente Única sobre Vehículos tiene asignación específica, la del financiamiento de aportes a instituciones intermedias de la ciudad (art. 2).

Pero para poder asignar los recursos autorizados, es imperativo trabajar articuladamente con las organizaciones, con los equipos socio-sanitarios territoriales, teniendo presente la necesidad de abordajes integrales, fundamentalmente a la hora de intentar revertir el fenómeno de la pobreza.

Tal articulación, por cierto, sólo es posible con aquellas instituciones que persiguen este mismo objetivo y no con otras, cuyo fin es meramente caritativo.

Sin menospreciar la buena voluntad que seguramente orienta a los integrantes de la comisión, desde el área de Acción Social no se ha podido hasta el momento lograr esa articulación con Mimarte; entre otras causas, porque se desconoce la cantidad de población que asiste, no obstante haberlo solicitado en reiteradas ocasiones.

Como Estado Municipal -presente en todas las situaciones de las que se toma conocimiento- debemos velar por la optimización de los recursos públicos -propiedad de todos-.

Ahora bien, conforme con nuestro sistema constitucional de Estado Republicano -plasmado en el artículo 1 de la Constitución Nacional y reiterado en el ámbito provincial y local para sus respectivas jurisdicciones- es el Departamento Ejecutivo, en la figura del Intendente Municipal, el que toma las decisiones políticas y técnicas y de las políticas a implementar.

En esta "distribución de funciones", al Poder Legislativo le han sido asignadas otras -que por razones obvias no se enumeran en éste-; en lo que atañe a esta temática, cabe resaltar que le corresponde -y así ha obrado- aprobar los montos globales destinados a programas sociales.

Con el criterio empleado por el Cuerpo Deliberante, de asignar a una institución un monto determinado, se diluyen absolutamente los principios constitucionales, además de confundirse, consecuentemente, la responsabilidad que corresponde a cada uno de tres "poderes" que integran el Estado.

Más aún, y considerando el caso concreto de Mimarte, ha de tenerse en cuenta que esta institución se emplaza a escasas dos cuadras del Centro Integrador Comunitario (C.I.C.), que brinda atención integral -no sólo merienda- a todos los miembros de grupos familiares de casi toda la zona sur de la ciudad, de las más densamente pobladas por personas que requieren, de distintas maneras, la asistencia estatal.

Es en casos como el presente en los que se expone con palmaria evidencia que es el Departamento Ejecutivo quien debe determinar a quién y cuánto se asigna de los recursos autorizados, en tanto es el único que tiene una visión y conocimiento integrales de todas las instituciones de la ciudad, a las que se vincula por medio de profesionales especializados en las problemáticas que, con denodado esfuerzo, se trata de modificar en beneficio de los ciudadanos.

Es por todas las consideraciones precedentemente expuestas que este Departamento Ejecutivo ha resuelto vetar en su totalidad la Ordenanza Nro. 4371/2013.

Por todo ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Vétase totalmente la Ordenanza registrada bajo el N° 4371/2013, sancionada por el Concejo Municipal en fecha 13/11/13, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, preséntese copia ante la Secretaría del Honorable Concejo Municipal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO N° 201/13

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 4186-I-04, y;

CONSIDERANDO QUE

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal correspondiente al Expediente N° 4186-I-04, que se registra bajo el N° 4384/2013.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 202/13

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente N° 3068-I-99, y;

CONSIDERANDO QUE

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal correspondiente al Expediente N° 3068-I-99, que se registra bajo el N° 4385/2013.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 203/13

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3074-I-99, y;

CONSIDERANDO QUE

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal correspondiente al Expediente Nº 3074-I-99, que se registra bajo el Nº 4375/2013.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 204/13

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3005-C-99, y;

CONSIDERANDO QUE

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal correspondiente al Expediente Nº 3005-C-99, que se registra bajo el Nº 4383/2013.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 205/13

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 4435-I-08, y;

CONSIDERANDO QUE

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal correspondiente al Expediente Nº 4435-I-08, que se registra bajo el Nº 4382/2013.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 206/13

VISTO:

La sanción por parte del Concejo Municipal de la Ordenanza originada según Expediente Nº 3997-I-03, y;

CONSIDERANDO QUE

Este Departamento Ejecutivo Municipal, comparte las disposiciones que en la misma se insertan.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Promúlgase la Ordenanza sancionada por el Concejo Municipal correspondiente al Expediente Nº 3997-I-03, que se registra bajo el Nº 4381/2013.

Art. 2º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno.

DECRETO Nº 207/13

VISTO:

El Convenio Marco de Cooperación y Coordinación firmado entre la Municipalidad de Venado Tuerto y la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente de la Jefatura del Gabinete de Ministros de la Nación, y

CONSIDERANDO QUE:

El referido convenio tiene por objeto establecer un marco para la articulación, ejecución e implementación de acciones, proyectos y programas, a desarrollar en forma conjunta o en colaboración, tendientes al ordenamiento ambiental del territorio del Municipio, a

gestionar sus recursos naturales, al control de las actividades contaminantes y/o susceptibles de causar impactos negativos en el ambiente o alguno de sus componentes, a la gestión de los residuos sólidos urbanos, al desarrollo de programas de producción limpia y de educación ambiental.

Las partes signatarias entienden como mayor prioridad la consecución de un adecuado y racional manejo de los residuos domiciliarios mediante su gestión integral, lo cual implica la valorización de los residuos domiciliarios, a través de la implementación de métodos y procesos adecuados de gestión; la minimización de los impactos negativos que estos residuos puedan producir sobre el ambiente, mediante la reducción de los mismos con destino a disposición final.

En dicho marco se ha suscripto el Acta Complementaria Número Uno, por medio de la cual la Secretaría otorgará a la Municipalidad de Venado Tuerto, con carácter de no reembolsable, la suma de \$ 7.998.454,75 (pesos siete millones novecientos noventa y ocho mil cuatrocientos cincuenta y cuatro con 75 ctvs.) en cuatro etapas, a saber: a- \$ 2.065.935,50; b- \$ 1.200.201,50; c- 2.820.325 y d- \$ 1.911.992,75, para financiar el proyecto denominado "Estrategia Micro-regional Venado Tuerto y Comunas para el Tratamiento Integral de los R.S.U."

Parte de esos fondos, y en el marco del Plan Integral de Gestión de Residuos Urbanos implementado por el Municipio de Venado Tuerto, será destinada -conforme con el proyecto oportunamente presentado y aprobado- a la adquisición de una Planta de Separación y Acondicionamiento de Residuos y sus equipos complementarios.

A tales efectos, resulta necesaria la convocatoria a una licitación pública, para efectuar la contratación en los mejores términos para el Municipio.

Por ello el Intendente Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, en uso de sus facultades y atribuciones, dicta el siguiente

DECRETO

Art. 1º.- Llámase a Licitación Pública N° 007/13, para la "Adquisición de 1 (una) Planta de Separación y Acondicionamiento de Residuos y Equipos Complementarios", en el marco del Plan Integral de Gestión de Residuos Urbanos, implementado por el Municipio de Venado Tuerto, a financiarse con recursos provenientes de la secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, dependiente de a Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación.

Presupuesto oficial total: \$ 2.398.000 (pesos dos millones trescientos noventa y ocho mil).

Art. 2º.- El Pliego de Condiciones Generales, Complementarias y Especificaciones Técnicas, podrá ser retirado en la Secretaría de Planificación y Gestión de la Municipalidad de Venado Tuerto, de lunes a viernes en horario de administración municipal, hasta el día 20 de diciembre de 2013 a las 10,30, a un precio de \$ 2.000 (pesos dos mil).

Art. 3º.- Los sobres que contengan las ofertas deberán ser presentados en la Sección Mesa de Entradas de esta Municipalidad, exclusivamente con la siguiente leyenda

MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 007-13

NO ABRIR HASTA LA HORA 12,30 DEL DÍA 20/12/13

La recepción se efectuará hasta el día 20 de diciembre de 2013 a las 10,45; la apertura tendrá lugar el mismo día a las 12,30 en la Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto y la adjudicación se efectuará dentro de los 20 (veinte) días hábiles administrativos posteriores a la fecha de apertura, comunicándose fehacientemente aquel hecho al adjudicatario, a fin de cumplimentar las diligencias requeridas para la firma del contrato respectivo.

Art. 4º.- Impútese los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto a la partida presupuestaria N° 3881/8, "Planta de Residuos - Etapa 4", del Presupuesto General de Recursos y Gastos del año 2013.

Art. 5º.- La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente la propuesta presentada que crea más conveniente a sus intereses, como así de rechazar todas aquellas que no cumplan tal requisito.

Art. 6º.- Designase para la conformación de la Comisión de Adjudicación de la presente licitación a los señores Secretario de Planificación y Gestión, Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Hacienda, C.P.N. Guillermo E. Imbern, y Sub-Secretario de Relaciones Institucionales, Dr. Jorge A. Lagna.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Secretaría de Hacienda y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO N° 208/13

VISTO:

La renuncia presentada por la señora Directora de Prensa y Difusión de esta Municipalidad, Lic. Alejandra Yelin, cargo que le fuera conferido en el Decreto Nro. 321/11, dictado por este Departamento Ejecutivo en fecha 07/12/11, y;

CONSIDERANDO QUE:

La misma se funda en causas de índole particular, motivo por el cual no existe obstáculo para su aceptación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase a partir del día 30 de noviembre del año en curso la renuncia presentada por la Lic. Alejandra Yelin, D.N.I. 23.493.522, al cargo de Directora de Prensa y Difusión de la Intendencia Municipal de Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Se le agradecen los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; C.P.N. Guillermo E. Imbern, Secretario de Hacienda.

DECRETO Nº 209/13

VISTO:

La renuncia presentada por el señor Secretario de Gobierno de esta Municipalidad, Dr. Rubén Ricardo Paulinovich, cargo que le fuera conferido en el Decreto Nro. 310/11, dictado por este Departamento Ejecutivo en fecha 07/12/11, y;

CONSIDERANDO QUE:

La misma se funda en causas de índole particular, motivo por el cual no existe obstáculo para su aceptación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase a partir del día 30 de noviembre del año en curso la renuncia presentada por el Dr. Rubén Ricardo Juan Paulinovich, D.N.I. 10.930.197, al cargo de Secretario de Gobierno de la Municipalidad de Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Se le agradecen los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 210/13

VISTO:

La renuncia presentada por el señor Sub-Secretario de Derecho Ciudadano y Modernización del Estado de esta Municipalidad, Sr. Víctor Hugo Ubaltón, cargo que le fuera conferido en el Decreto Nro. 317/11, dictado por este Departamento Ejecutivo en fecha 07/12/11, y;

CONSIDERANDO QUE:

La misma se funda en causas de índole particular, motivo por el cual no existe obstáculo para su aceptación.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Acéptase a partir del día 30 de noviembre del año en curso la renuncia presentada por el Sr. Víctor Hugo Ubaltón, D.N.I. 11.118.841, al cargo de Sub-Secretario de Derecho Ciudadano y Modernización del Estado de la Municipalidad de Venado Tuerto, por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente disposición.

Art. 2º.- Se le agradecen los importantes servicios prestados durante todo el ejercicio de su gestión.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, entréguese copia a Dirección de Personal y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Ing. Daniel E. Dabove, Secretario de Planificación y Gestión.

DECRETO Nº 211/13

VISTO:

La reorganización que periódicamente llevan a cabo diversas Secretarías de este Municipio, en relación a la funcionalidad de los distintos agentes y su pertinente categorización de revista, y;

CONSIDERANDO QUE:

Esta reorganización tiende a colocar a agentes municipales en un plano de mayor jerarquía escalafonaria que la que hasta el momento ostentan. Esta situación configura un principio en justicia con relación a las mayores obligaciones que a diario poseen, su responsabilidad en las labores encomendadas y la disponibilidad horaria que efectúan en detrimento de sus cuestiones de orden particular.

El presente configura un liso y llano reconocimiento a los sacrificios, tesón y dedicación que ofrecen en el desarrollo de sus tareas, en pos de los intereses municipales.

Por ello, el Señor Intendente Municipal, en uso de sus facultades y atribuciones legales, dicta el siguiente:

DECRETO

Art. 1º.- Dispónese otorgar las categorías escalafonarias a partir del 01/12/2013, a los agentes municipales que a continuación se detallan:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGENTE	LEGAJO	CATEGORÍA
Azcurrea, Anahí Natalia	1847/03	17 (subrog.)
Muñiz, Vanina Edith	1625/10	16

Art. 2º.- Impútese el gasto que demande el pago de los haberes salariales de cada uno de los agentes precedentemente consignados y el consecuente por leyes sociales a las partidas presupuestarias que les corresponden a cada una de las Secretarías, Subsecretarías y Direcciones.

Art. 3º.- Regístrese, comuníquese, entréguese copia a Dirección de Personal, dese al Boletín Oficial y archívese.

Dado en el Despacho Oficial de la Intendencia Municipal de la ciudad de Venado Tuerto, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil trece.

FDO. Ps. José L. Freyre, Intendente Municipal; T.S. Norma B. Orlanda, Secretaria Coordinadora de Gabinete; Dr. Rubén R. Paulinovich, Secretario de Gobierno.

RESOLUCIONES

RESOLUCIONES INTENDENCIA

033- 14-11-13 Otorgamiento escritura traslativa del dominio inmueble sito en López 2264, Plan de Esfuerzo Propio a favor de los señores Carlos Alfredo Quevedo y Vilma Rosa Canelo.

034- 20-11-13 Integración listado postulantes cargo Juez Municipal de Faltas (Ord. 4221/2012).

035- 29-11-13 Cesación licencia extraordinaria por ejercicio cargo político agente municipal Yelin, Alejandra.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN

009- 14-11-13 Retribución Equipo de Auxiliares en Gestión de Residuos mes de octubre.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

043- 04-11-13 Transferencia nicho situado en Lote 167, Monoblock IV del Cementerio Municipal, a favor de la señora Yamila Alejandra Tulián.

044- 04-11-13 Transferencia bóveda situada en Lote G, Sección 4ta. O del Cementerio Municipal, a favor del señor Rubén Darío Arecco.

045- 04-11-13 Aceptación renuncia agente municipal Véliz, Luis Héctor, por acogimiento a jubilación ordinaria.

046- 22-11-13 Transferencia nicho situado en Lote 189, Monoblock IV del Cementerio Municipal, a favor de la señora Silvana María Serra.

047- 22-11-13 Transferencia panteón situado en Lote 54, Manzana 21 del Cementerio Municipal, a favor de la señora Patricia Andrea Barros.

048- 22-11-13 Aceptación ejecución obra cordón cuneta cuadra calle N. Perillo entre Laprida e Islas Malvinas.

049- 22-11-13 Aceptación ejecución obra cordón cuneta cuadra calle Formosa entre Esperanto y Alsina.

050- 04-11-13 Transferencia nichera situada en Lote 14, Manzana 41 del Cementerio Municipal, a favor de la señora María Isabel Castiglioni.

051- 04-11-13 Transferencia nichera situada en Lote 25, Manzana 36 del Cementerio Municipal, a favor de la señora Margarita Rosario Tomatis.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE HACIENDA

025- 28-11-13 Autorización a Dirección de Rentas a efectuar descuento de intereses y 65 % de capital y formalizar convenio de pago por deuda Pavimento sobre inmueble partida municipal N° 12511 (Ord. 2654/99).

026- 28-11-13 Eximición pago T.G.I. sobre inmueble partidas municipales N° 29010 y 29006.

027- 28-11-13 Aceptación renuncia agente municipal Cáceres, Melba Mabel, por acogimiento a jubilación ordinaria.

028- 29-11-13 Aceptación renuncia agente municipal Montero, Graciela, por acogimiento a jubilación ordinaria.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO

007- 19-11-13 Retribución organizadoras Expo Venado 2013.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

028- 19-11-13 Acogimiento reclamo administrativo incoado por el señor Jairo Juan A. Villalba.

029- 29-11-13 Autorización agente municipal Hoening, Walter, reintegro tareas habituales.

RESOLUCIONES SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

025- 14-11-13 Contribución semestral Centro de Restauración Vida.